



Convenio de colaboración
entre la Asociación de Navieros españoles y la Universidad de Cádiz

En Cádiz, a 01 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Sr. D. MANUEL SÁNCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE**, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, con CIF nº Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, Paseo Carlos III, número 9, 11003 Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio (BOUCA 292).

Por otra, **DOÑA ELENA SECO GARCÍA-VALDECASAS**, con DNI 43.783.117-H en su calidad de Directora General de la ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES (ANAVE), con domicilio social en Madrid, calle Doctor Fleming nº 11 – 1º D, CP 28036 y CIF G28503308, cuyos Estatutos y Acta de constitución fueron depositados en la Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales el 5 de mayo de 1977. Ostenta el cargo de Directora General de ANAVE en virtud del nombramiento acordado por el Comité Directivo de ANAVE en su reunión de 23 de junio de 2020. Se encuentra facultada expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los actuales Estatutos de la Asociación, depositados el 4 de mayo de 2007 ante la Subdirección General de Programación y actuación administrativa de la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por el Apoderamiento otorgado a su favor en escritura pública el 2 de julio de 2020 ante el Notario de Madrid D. Luis Pérez-Escolar Hernando con el nº 1.336 de su protocolo.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes o complementarios en áreas de formación y que, por lo tanto, la colaboración entre ambas permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

Que es de interés común la colaboración y la coordinación de las dos instituciones para sumar esfuerzos y establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Por lo tanto, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad de la colaboración

Este convenio de colaboración tiene por objeto encuadrar y coordinar la actuación de ANAVE y de la UCA en intercambios de información para facilitar el embarque de los alumnos de la Escuela de

-1-

Código Seguro de verificación: 2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/5



2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==



Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de la UCA (EIMNR) para desarrollar prácticas en buques mercantes operados por empresas navieras asociadas a ANAVE.

Cada organización podrá proponer a la otra, a través de la comisión de seguimiento del presente convenio cuantas actividades estime convenientes y estén relacionadas con el objeto del mismo.

SEGUNDA. Formalización de la colaboración

La UCA aportará a ANAVE los datos de contacto y las preferencias de fechas y tipos de buques o tráficos de los alumnos interesados en embarcar. La cesión de datos de carácter personal requerirá el consentimiento expreso de los estudiantes, tal y como se establece en la legislación en materia de protección de datos. ANAVE hará llegar esta información a sus empresas navieras asociadas y éstas se pondrán en contacto con los alumnos. Alternativamente, aquellas empresas navieras que lo prefieran facilitarán, a través de ANAVE, a la UCA sus datos y una persona de contacto, para que sean los alumnos interesados quienes se dirijan a las empresas.

La información necesaria y los procedimientos concretos para el intercambio eficaz de la misma, su periodicidad, etc. se desarrollarán y acordarán por las personas encargadas del seguimiento del acuerdo a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

TERCERA. Recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que éste pueda llegar a buen fin.

Por parte de ANAVE, el departamento encargado de la ejecución directa de las tareas objeto de este Convenio y el contacto para cualquier materia relacionada con el mismo será la Asesoría Jurídica.

Por parte de la UCA la persona encargada de la ejecución directa de las tareas objeto este Convenio y el contacto para cualquier materia relacionada con el mismo será: D. Luis López Molina, Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Cádiz.

Ambas instituciones acordarán los procedimientos concretos de comunicación y se intercambiarán periódicamente la información necesaria para asignar plazas para el embarque a los estudiantes que las requieran.

Asimismo, las unidades de gestión de cada institución elaborarán periódicamente un informe sobre las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, pudiendo formular a la comisión mixta propuestas para hacer más eficiente su ejecución.

CUARTA. Comisión mixta

Para facilitar el seguimiento de la colaboración prevista en el presente convenio, así como proponer actuaciones en otras áreas si fuese oportuno, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de la UCA y de ANAVE.

ANAVE: Directora General o persona que le represente.
Responsable de la Asesoría Jurídica.

UCA: D. Luis López Molina (Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Cádiz).
Dña. Vanessa Durán Grados (Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

Código Seguro de verificación: 2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==	PÁGINA	2/5



2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==



Dicha Comisión podrá proponer los temas científicos, tecnológicos o educativos de interés común en los que pueda resultar de utilidad la colaboración, así como las actuaciones concretas a desarrollar. En caso necesario, la UCA y ANAVE podrán designar personas que sustituyan a las indicadas anteriormente como integrantes de esta comisión, comunicándolo en su caso a la otra parte.

QUINTA. Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉXTA. Uso de la imagen de la UCA y ANAVE

La UCA incluirá la marca y logotipo de ANAVE en todo documento que difunda públicamente para la aplicación de este Convenio (por ejemplo, para la información a los alumnos por medio de anuncios, circulares, páginas web, etc.). ANAVE cede su marca y logotipo exclusivamente para este fin.

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las partes considere necesario hacer uso de los logotipos de la UCA o de ANAVE, tendrá que solicitar previamente la autorización a la otra parte, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, tendrá que especificarse el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia de este Convenio.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre.

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este Convenio, especialmente la que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Los datos particulares de terceros (alumnos, empresas...) que participen en las actividades desarrolladas en este Convenio.

Las partes se obligan a no difundir información confidencial sin el consentimiento de la otra, así como garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participen en el proyecto.

Los datos de carácter personal a los que ANAVE, la UCA o las empresas adheridas puedan acceder como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tan solo podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

Código Seguro de verificación: 2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/5



2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==



En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en aplicación de la ley de protección de datos de carácter personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como del medio físico o natural.

Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este Convenio, con indicación del título, sus objetivos, contenido y plazo de realización.

OCTAVA. Resolución

En caso de incumplimiento de este acuerdo por cualquiera de las partes, la otra parte podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolverlo.

NOVENA. Naturaleza

Este Convenio tiene la naturaleza prevista en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se registrará por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas que le sean de aplicación.

DÉCIMA. Litigios

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Convenio*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la *Comisión Mixta de Seguimiento* prevista en la cláusula Cuarta.

En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto.

Por la Universidad de Cádiz
El Vicerrector de Estudiantes y Empleo

D. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

La Directora General de Anave

43783117H ELENA
SECO (R: G28503308)

Elena Seco García-Valdecasas

Firmado digitalmente por 43783117H
ELENA SECO (R: G28503308)
Fecha: 2020.10.01 12:37:51 +02'00'

Código Seguro de verificación: 2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==	PÁGINA	4/5



2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==



ANEXO

Las empresas navieras miembros de ANAVE pueden consultarse en:

<https://anave.es/anave/miembros/>

-5-

Código Seguro de verificación: 2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	02/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==	PÁGINA	5/5



2Rf4j/oPq2qrIxJt3MumUQ==